

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 72

Referencia: 72-DDRH

Año: 1999

Fecha(dd-mm-aaaa): 01-04-1999

Título: POR EL CUAL SE ADICIONA UN PARRAFO A LOS LITERALES N Y O DEL ARTICULO 79 DEL DECRETO 194 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1997, ADICIONADOS POR EL ARTICULO CUARTO DEL DECRETO 029-DDRH DE 3 DE FEBRERO DE 1999.

Dictada por: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Gaceta Oficial: 24341

Publicada el: 10-07-2001

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Contraloría General de la República

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.105

Rollo: 301

Posición: 5938

DECRETO NUMERO 72-DDRH
(De 1º de abril de 1999)

Por el cual se adiciona un párrafo a los literales n y o del Artículo 79 del Decreto 194 de 16 de septiembre de 1997, adicionados por el artículo cuarto del Decreto 029-DDRH de 3 de febrero de 1999.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo con el Artículo 43 de la Constitución Política de la República de Panamá, las leyes rigen hacia el futuro, salvo los casos especiales previstos en las propias disposiciones legales.

Que la Ley 9 de 20 de junio de 1994 que establece y regula la Carrera Administrativa, en el Artículo 110 crea una bonificación e indemnización, con base en la antigüedad por servicio a favor de los servidores públicos de Carrera Administrativa.

Que esta Ley comenzó a regir a partir del 1º de enero de 1995.

Que el Decreto Núm. 029-DDRH de 3 de febrero de 1999 modifica el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y adiciona varios literales al Artículo 79 del Decreto Núm. 194 de 16 de septiembre de 1997, en el sentido de establecer en beneficio de los servidores públicos de la Carrera Especial de la Contraloría General de la República una bonificación por jubilación o acogerse voluntariamente a un Programa de Reducción de Fuerza y una indemnización por retiro definitivo en virtud de reducción de fuerza, igual a los establecidos para los servidores públicos que ingresan a la Carrera Administrativa.

Que las normas de la Ley 9 de 20 de junio de 1994 se aplican de manera supletoria a la Carrera Especial de los Servidores Públicos de la Contraloría General de la República.

Que, en consecuencia, el tiempo de antigüedad para calcular los beneficios antes mencionados se considerará a partir del 1º de enero de 1995, fecha en que entró en vigencia la Ley de Carrera Administrativa.

Que por todo lo anterior, se hace indispensable adicionar un párrafo en el Artículo 79, específicamente a los literales n y o, a fin de que se ajuste a las normas legales que resulten aplicables.

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a los literales n y o del Artículo 79 del Decreto 194 de 16 de septiembre de 1997, adicionados por el artículo cuarto del Decreto 029-DDRH de 3 de febrero de 1999, un párrafo cuyo texto es el siguiente:

Literal n. Para los servidores públicos que han estado prestando sus servicios en la Contraloría General de la República antes del 1° de enero de 1995, el cálculo de esta bonificación se hará a partir de dicha fecha, que es cuando empezó a surtir efecto la Ley 9 de 20 de junio de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa y que crea este beneficio para el servidor público de carrera. Para los servidores que hayan ingresado en un puesto público permanente a la Contraloría General de la República desde el 1° de enero de 1995 o ingresen posteriormente, el cálculo se hará a partir de la fecha en que ingresen a la Institución, siempre que obtengan la condición de Servidor de la Carrera Especial de la Contraloría General de la República.

Literal o. Para los servidores públicos que han estado prestando sus servicios en la Contraloría General de la República antes del 1° de enero de 1995, el cálculo de esta indemnización se hará a partir de dicha fecha, que es cuando empezó a surtir efecto la Ley 9 de 20 de junio de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa y que crea este beneficio para el servidor público de carrera. Para los servidores que hayan ingresado en un puesto público permanente a la Contraloría General de la República desde el 1° de enero de 1995 o ingresen posteriormente, el cálculo se hará a partir de la fecha en que ingresen a la Institución, siempre que obtengan la condición de Servidor de la Carrera Especial de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL CASTRO S.
Contralor General

LUIS ALBERTO PALACIOS A.
Secretario General

DECRETO NUMERO 196-DRH
(De 20 de septiembre de 1999)

Por el cual se adicionan y modifican algunos artículos del Decreto Número 195 DRH de 17 de septiembre de 1997 y el Decreto Número 29 DDRH de 3 de febrero de 1999, relacionados con la Política de Sueldos, para los servidores públicos de la Contraloría General de la República.

EL SUBCONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,